



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS ORIGINARIOS INDÍGENAS DE CHILE FUTA REPU DE CALLE LARGO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE, REGIÓN DE VALPARAÍSO, AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 176

SANTIAGO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 de 03 de octubre de 2019 que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, Resolución Exenta N° 56 de 24 de junio de 2022, ambas de este Servicio; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la ley N° 21.395 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2022, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos





originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país.

5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2022, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Asociación de Grupos Originarios Indígenas de Chile Futa Repu de Calle Larga**, aprobado por Resolución Exenta N° 56, de 24 de junio del 2022, de este Servicio; la cual estableció que el plazo para desarrollar las actividades, vencerá el **30 de diciembre de 2022**.
6. Que, con fecha **23 de noviembre de 2022**, la Asociación de Grupos Originarios Indígenas de Chile Futa Repu de Calle Larga, mediante carta dirigida al Encargado de la Sección Regional de Valparaíso de la Subdirección de Pueblos Originarios, solicitó prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado.
7. Que, el **Informe Técnico** de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Asociación de Grupos Originarios Indígenas de Chile Futa Repu de Calle Larga, suscrito por el Encargado Sección Regional de la Región de Valparaíso de la Subdirección de Pueblos Originarios, de fecha 03 de noviembre de 2022, señala que se ha debido reprogramar algunas actividades contempladas en el convenio, debido a nueva disponibilidad de monitora, respaldando técnicamente dicha solicitud.
8. Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del convenio en comento, Ingrid Isabel Arancibia Traillanca, cédula nacional de identidad N° 9.687.638-K, en su calidad de presidenta de la Asociación de Grupos Originarios Indígenas de Chile Futa Repu de Calle Larga, entregó una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 17 de mayo de 2022, por la suma de **\$3.880.000 (tres millones ochocientos ochenta mil pesos)**, el cual según el artículo 49 Ley N° 18.092, tiene vigencia de un año contado desde la fecha de su giro, cuando es suscrita a la vista, como es en el caso en comento.
9. Que, en razón de lo anterior, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política, y artículo 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas que disponen que los Órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, actuando dentro de sus competencias expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, se hace necesario suscribir el presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre las partes, el cual consta de las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito durante diciembre del año 2022, entre la **Asociación de Grupos Originarios Indígenas de Chile Futa Repu de Calle Larga**, mediante el cual se prorroga el plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas, según los términos que en el presente anexo modificadorio de convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:



ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

ASOCIACIÓN DE GRUPOS ORIGINARIOS INDÍGENAS DE CHILE FUTA REPU DE CALLE LARGA

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio, para estos efectos, en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante también “**el servicio**”, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE GRUPOS ORIGINARIOS INDÍGENAS DE CHILE FUTA REPU DE CALLE LARGA**, RUT N° 65.054.941-4, representada para estos efectos por doña **INGRID ISABEL ARANCIBIA TRAILLANCA**, cédula nacional de identidad N° 9.687.638-K, ambas domiciliadas en Santa Cruz N°1982, El Cristo, Calle Larga, Región de Valparaíso, en adelante “**la Asociación**”; quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificatorio a Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado por la Resolución Exenta N° 56 del 24 de junio de 2022.

ANTECEDENTES

1. Que, el presente anexo modificatorio se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y la Asociación de Grupos Originarios Indígenas de Chile Futa Repu de Calle Larga, aprobado por Resolución Exenta N° 56 de 24 de junio de 2022.
2. Que, la Asociación de Grupos Originarios Indígenas de Chile Futa Repu de Calle Larga, a través de su presidenta doña Ingrid Isabel Arancibia Traillanca, con fecha 23 de noviembre de 2022, solicitó prórroga del plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término del Convenio, el día **15 de febrero de 2023**.
3. Por su parte, el Encargado de la Sección Regional de Valparaíso, don **Alexis Antinao Valenzuela**, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la comunidad.
4. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
 - a. En los Diálogos de Priorización del programa de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios en la región de Valparaíso para el *3° Ciclo del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*, se acordó desarrollar actividades según las líneas de trabajo: “*Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística*” y “*Encuentros y difusión*”, mediante un Convenio de Colaboración y Transferencias de Recursos con la Asociación de Grupos Originarios Indígenas de Chile Futa Repu de Calle Larga de Valparaíso, de carácter plurinacional.
 - b. Que, en este sentido, se suscribió el convenio antes referido, aprobado por Resolución Exenta N° 56 de 24 de junio de 2022.
 - c. Que, al momento de remitir el respectivo informe técnico, se han desarrollado las siguientes actividades comprometidas en el convenio individualizado:

- a. Taller de Telar – Nivel intermedio
 - b. Taller de Medicina Ancestral Diaguita
 - c. Encuentro de conmemoración Día Internacional de la Mujer Indígena en Calle Larga.
- d. Que, a pesar de llevar un avance significativo de las actividades comprometidas, queda pendiente la realización de las siguientes actividades, por los siguientes motivos:

Actividad	Motivo
Taller de Medicina Ancestral Diaguita – nivel II	Disponibilidad de monitora para mes de enero 2023
Taller de Tintes Naturales	Disponibilidad de monitora para mes de enero 2023

- e. Que, dichos talleres pendientes se realizarán con un total de 22 horas cronológicas, según lo establecido en el convenio original, con un desarrollo a través de sesiones o clases a calendarizar, durante los meses de diciembre 2022 a febrero de 2023.
 - f. Que, en virtud de que es necesario cumplir la totalidad de las obligaciones que emanan del convenio suscrito, es necesario autorizar de común acuerdo, la prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades, según lo propone la asociación.
 - g. Que, existe viabilidad técnico de modificación del convenio, con la finalidad de cumplir con las metas del Programa a nivel nacional y regional.
 - h. Que la modificación pedida, no altera el plan, programa o líneas priorizadas, sino que se adecuan a las mismas.
5. Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del convenio en comento, doña Ingrid Isabel Arancibia Traillanca, cédula nacional de identidad N° 9.687.638-K, en su calidad de presidenta de la Asociación de Grupos Originarios Indígenas de Chile Futa Repu de Calle Larga, entregó una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 17 de mayo de 2022, por la suma de \$3.880.000 (tres millones ochocientos ochenta mil pesos), el cual según el artículo 49 Ley N° 18.092, tiene vigencia de un año contado desde la fecha de su giro, cuando es suscrita a la vista, como es en el caso en comento.
6. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, no es necesario la suscripción de una nueva garantía, debido a de que la letra de cambio individualizada, cumple con los requerimientos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para garantizar la ejecución de las obligaciones del convenio y su correspondiente rendición financiera y de actividades, según lo señalado en la cláusula segunda del convenio.
7. Por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación de Grupos Originarios Indígenas de Chile Futa Repu de Calle Larga, es que el Encargado de la Sección Regional de Valparaíso promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por la asociación.



PRIMERO: MODIFICACIÓN.

1. Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

(..) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de diciembre de 2022** sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.

Debe decir:

*“(...) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 15 de febrero de 2023**, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.”*

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 56, de 24 de junio de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Ingrid Isabel Arancibia Traillanca** en su calidad de Presidenta de la asociación, y que la habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN DE GRUPOS ORIGINARIOS INDÍGENAS DE CHILE FUTA REPU DE CALLE LARGA** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 21 de noviembre de 2022, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA INGRID ISABEL ARANCIBIA TRAILLANCA, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS ORIGINARIOS INDÍGENAS DE CHILE FUTA REPU DE CALLE LARGA.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**



**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL**

P

DMF/JHP/DAO/ASC

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Unidad de Convenios Serpat
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.

